

Relaciones Exteriores adoptará las medidas conducentes para la organización administrativa del Fondo, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto número 0020 de 1992.

Artículo 29. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos números 3355 de 2009 y 2674 de 2013, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 870 DE 2016

(mayo 25)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el Estudio Técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar la Planta de Personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, los siguientes cargos:

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES			
1 (Uno)	Asesor	1020	18
DESPACHO JEFES DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES			
1 (Uno)	Auxiliar de Misión Diplomática	4850	16

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, los siguientes cargos:

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES			
2 (Dos)	Asesor	1020	06
4 (Cuatro)	Asesor	1020	04
2 (Dos)	Asesor	1020	03
1 (Uno)	Asesor	1020	02
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	07
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	01
DESPACHO VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES			
1 (Uno)	Asesor	1020	03
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	01
DESPACHO VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES			
1 (Uno)	Asesor	1020	01
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	04
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Director Técnico	0100	22
6 (Seis)	Ministro Consejero	1014	13
1 (Uno)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Asesor	1020	09
1 (Uno)	Asesor	1020	08
24 (Veinticuatro)	Asesor	1020	06
11 (Once)	Asesor	1020	04
42 (Cuarenta y dos)	Asesor	1020	03
6 (Seis)	Asesor	1020	02
33 (Treinta y tres)	Asesor	1020	01
27 (Veintisiete)	Profesional Universitario	2044	07
20 (Veinte)	Profesional Universitario	2044	04

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
11 (Once)	Profesional Universitario	2044	01
7 (Siete)	Primer Secretario de Relaciones Exteriores	2112	19
2 (Dos)	Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	2114	15
37 (Treinta y Siete)	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	2116	11
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	11

Artículo 3°. El Ministro de Relaciones Exteriores, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Artículo 4°. El Ministro de Relaciones Exteriores proveerá los empleos creados en el presente decreto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 3358 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 129 DE 2016

(mayo 25)

por medio de la cual se dispone el reconocimiento de un Cónsul Honorario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, reconócese al señor Ernesto Rico Cuervo, como Cónsul Honorario de la República de Ghana en la ciudad de Bogotá, con circunscripción en todo el territorio colombiano.

Artículo 2°. La Presente resolución Ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SSPD - 20161300013785 DE 2016

(mayo 23)

por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez (Emprevel) E.S.P.

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 59, 79.10 y 121 de la Ley 142 de 1994, en el numeral 16 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 334 de la Constitución Política corresponde al Estado la dirección general de la economía, para lo cual intervendrá, por disposición de la ley, entre otros asuntos, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía en un marco de sostenibilidad fiscal, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.